



XUNTA
DE GALICIA

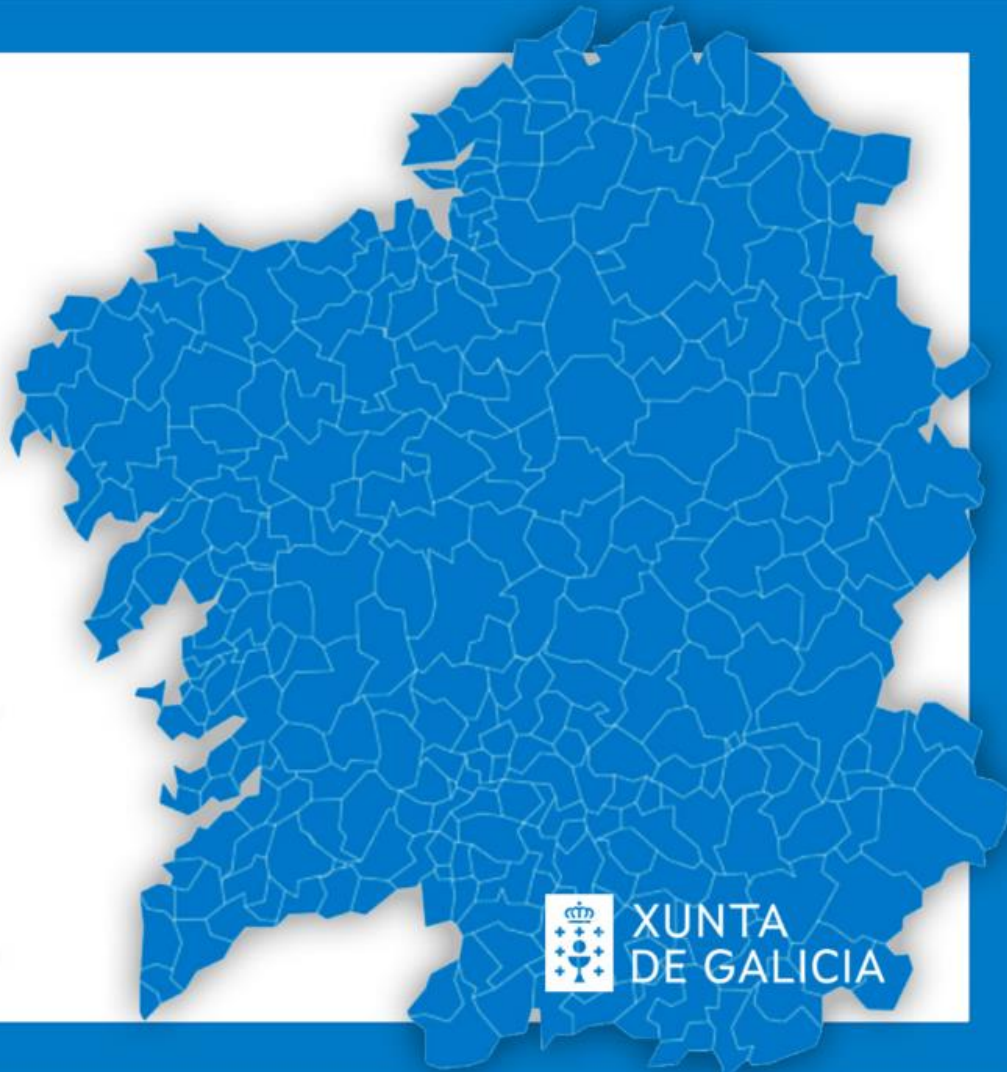
CONSELLERÍA DE
FACENDA E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TUTELA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES

17 de octubre de 2024



XUNTA
DE GALICIA



ÍNDICE

- SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN GALICIA
- ALCANCE DE LA TUTELA FINANCEIRA.
- REMISIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
- ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDADES LOCALES. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.
- INFORMES DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE COMPETENCIAS.
- REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES



DIMENSIÓN DEL SECTOR LOCAL

Comparativa Galicia - España

Tutela Financiera EELL

Dimensión del sector local en España

GASTO DE LAS AAPP ESPAÑOLAS

SUBSECTOR	GASTO 2023	
	IMPORTE (mill.€)	%
Administración Central	130.246	20%
Fondos de Seguridad Social	228.030	34%
Comunidades Autónomas	227.037	34%
Corporaciones Locales	81.346	12%
TOTAL AAPP	666.659	100%

DÉFICIT DE LAS AAPP ESPAÑOLAS

SUBSECTOR	DÉFICIT 2023	
	IMPORTE (mill.€)	% PIB
Administración Central	-30.431	-2,08%
Fondos de Seguridad Social	-8.211	-0,56%
Comunidades Autónomas	-13.254	-0,91%
Corporaciones Locales	-1.263	-0,09%
TOTAL AAPP	-53.159	-3,64%

DEUDA DE LAS AAPP ESPAÑOLAS

SUBSECTOR	DEUDA 2023	
	IMPORTE (mill.€)	% PIB
Administración Central	1.114.490	74,4%
Fondos de Seguridad Social	112.458	7,5%
Comunidades Autónomas	325.148	21,7%
Corporaciones Locales	23.278	1,6%
TOTAL AAPP	1.575.374	105,1%

REGLA DE GASTO DE LAS AAPP ESPAÑOLAS

SUBSECTOR	GASTO COMPUTABLE 2023	
	IMPORTE (mill.€)	% VARIACIÓN
Administración Central	161.780	-2,60%
Comunidades Autónomas	196.962	8,70%
Corporaciones Locales	69.364	7,50%

Características de las corporaciones locales en Galicia y España

Nº CONCELLOS POR TRAMOS DE POBLACIÓN

AAPP	<1.000	1.000-5.000	>5.000	TOTAL
GALICIA	37	164	112	313
ESPAÑA	4.986	1.832	1.313	8.131

Nº concellos

POBLACIÓN

AAPP	<1.000	1.000-5.000	>5.000	TOTAL
GALICIA	26.691	380.541	2.283.232	2.690.464
ESPAÑA	1.439.966	4.262.462	41.772.992	47.475.420

Población

Características de las corporaciones locales en Galicia y España

% N° CONCELLOS POR TRAMOS DE POBLACIÓN

AAPP	<1.000	1.000-5.000	>5.000	TOTAL
GALICIA	12%	52%	36%	100%
ESPAÑA	61%	23%	16%	100%

Porcentaje de concellos

POBLACIÓN

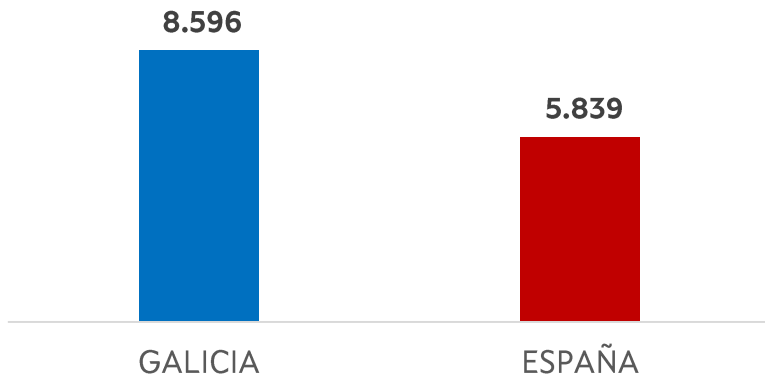
AAPP	<1.000	1.000-5.000	>5.000	TOTAL
GALICIA	1%	14%	85%	100%
ESPAÑA	3%	9%	88%	100%

% Población

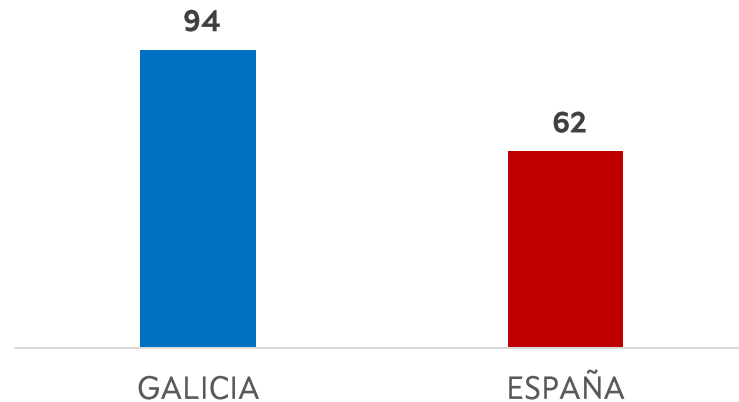
Características de las corporaciones locales en Galicia y España

Las corporaciones locales gallegas tienen más población y mayor tamaño que la media de CCLL españolas

POBLACIÓN MEDIA POR CONCELLO



SUPERFICIE MEDIA POR CONCELLO (KM²)





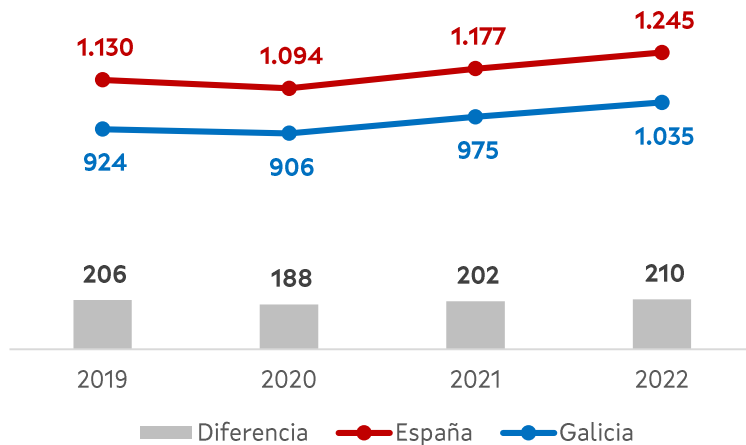
SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN GALICIA

Tutela Financiera EELL

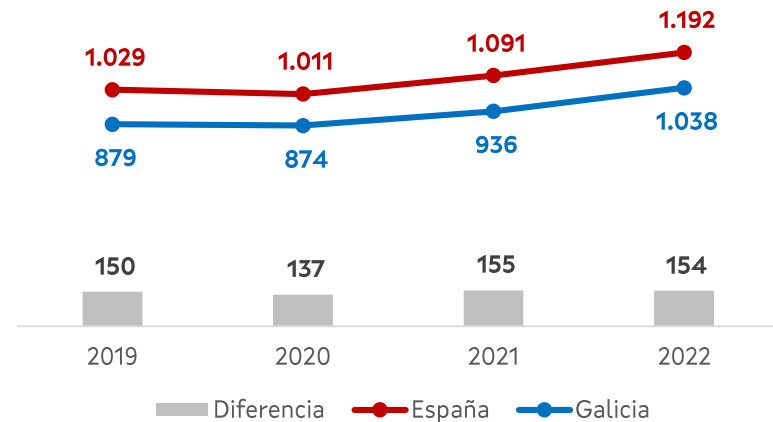
Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

Las corporaciones locales gallegas disponen de menor capacidad financiera que la media de CCLL españolas.

INGRESOS NO FINANCIEROS POR HABITANTE



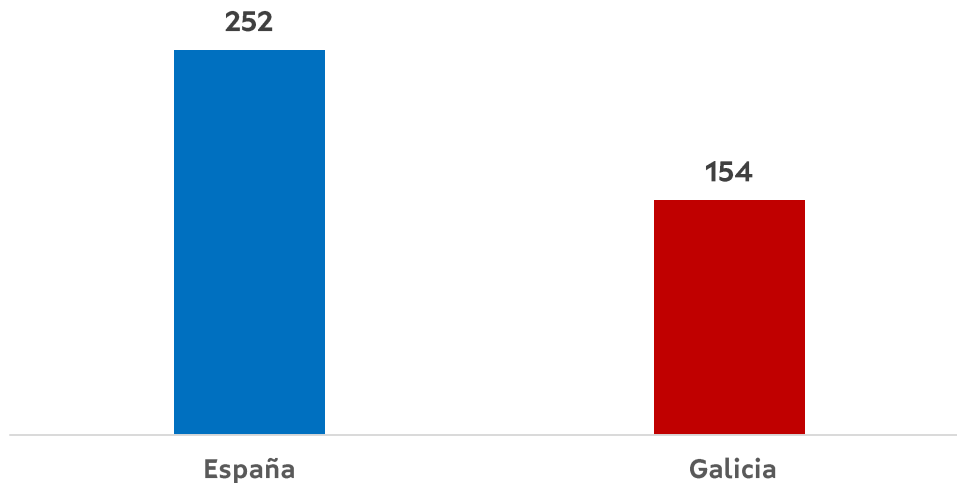
GASTOS NO FINANCIEROS POR HABITANTE



Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

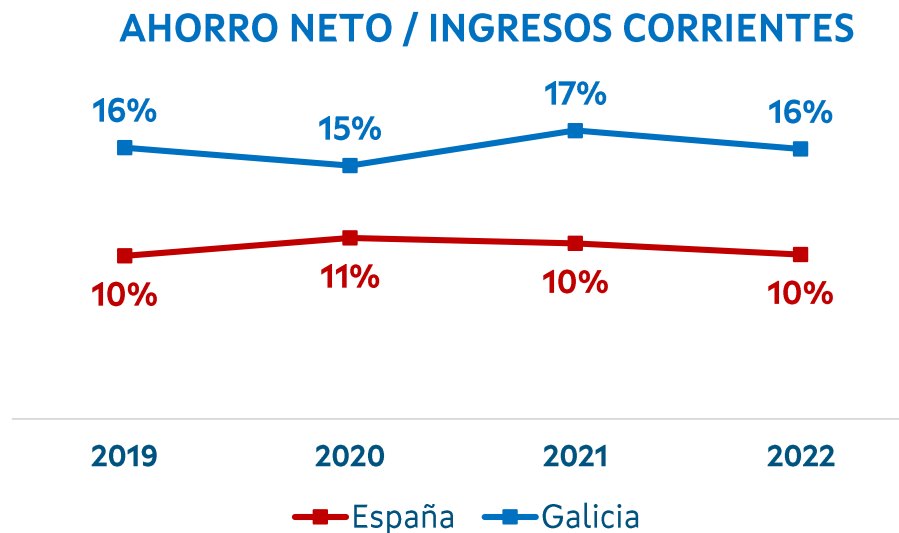
Esta menor capacidad financiera está relacionada con la menor presión fiscal de las CCLL gallegas.

PRESIÓN FISCAL POR HABITANTE



Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

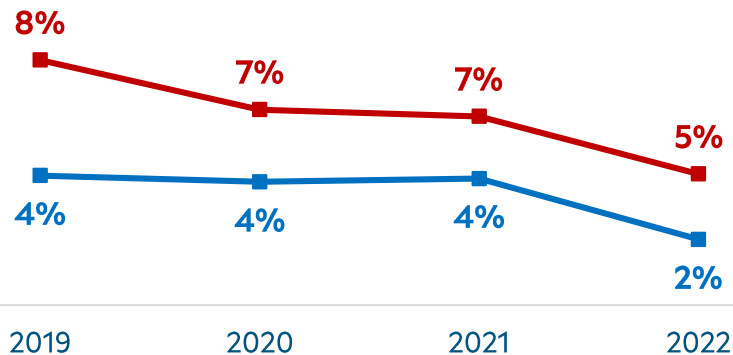
Las CCLL gallegas registran un ahorro neto notablemente mayor que el de las CCLL españolas



Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

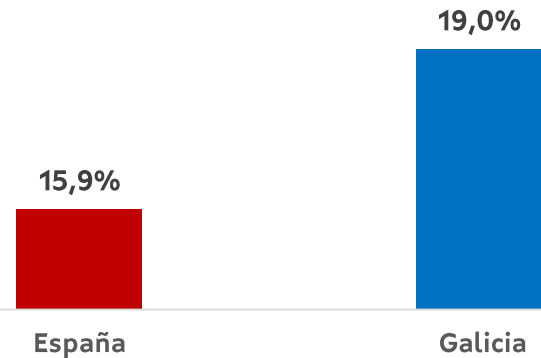
No obstante, su saldo no financiero está por debajo de la media, como consecuencia de su elevado esfuerzo inversor.

% SALDO NO FINANCIERO / INGRESOS NO FINANCIEROS



—■ España —■ Galicia

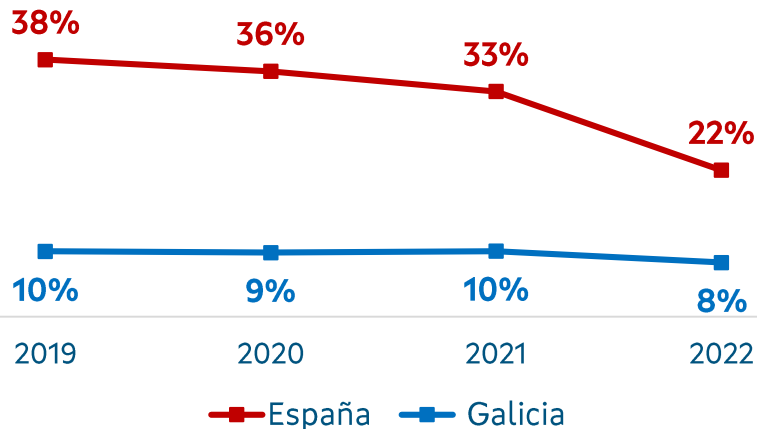
INVERSIONES / INGRESOS NO FINANCIEROS



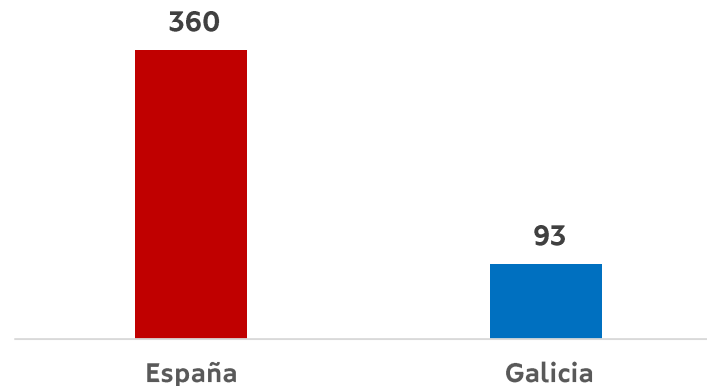
Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

Las corporaciones locales gallegas están significativamente menos endeudadas que las españolas

% DEUDA / INGRESOS CORRIENTES



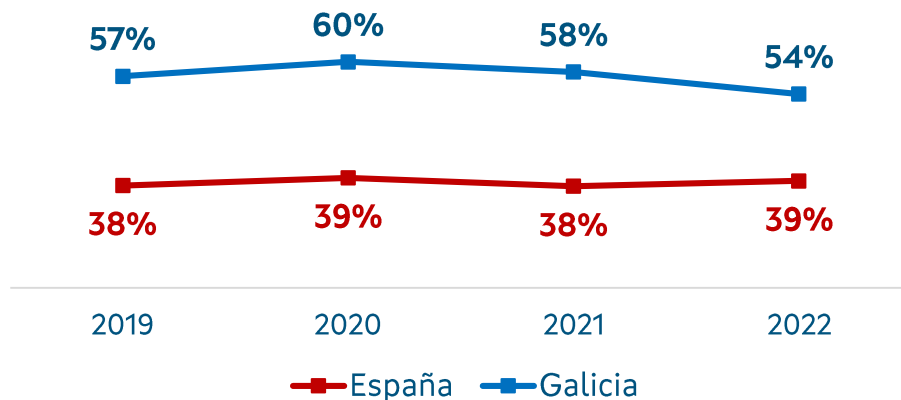
DEUDA POR HABITANTE 2022



Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

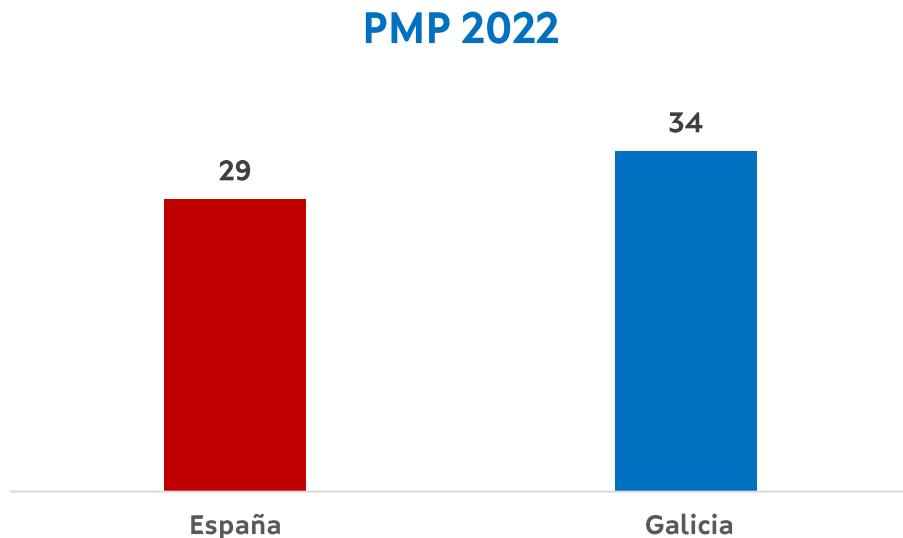
Las corporaciones locales gallegas disponen de un remanente sustancialmente mayor que el del conjunto de CCLL españolas

% REMANENTE DE TESORERÍA GG / INGRESOS



Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

El período medio de pago a proveedores es ligeramente superior al del conjunto de CCLL españolas.





COMPARACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN GALICIA POR TAMAÑO

Tutela Financiera EELL

Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

El 89% de los ayuntamientos gallegos tienen menos de 15.000 habitantes y concentran el 39% de la población y de los ingresos.

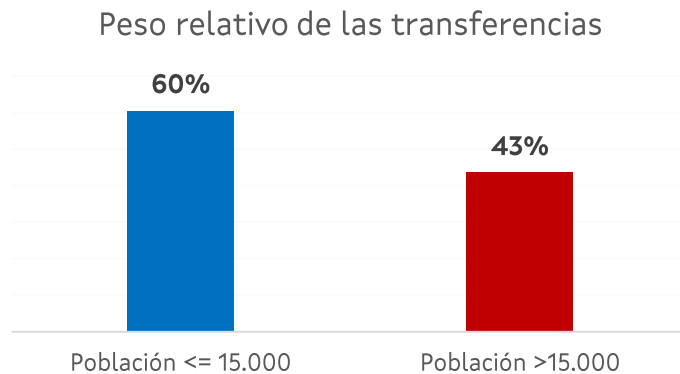
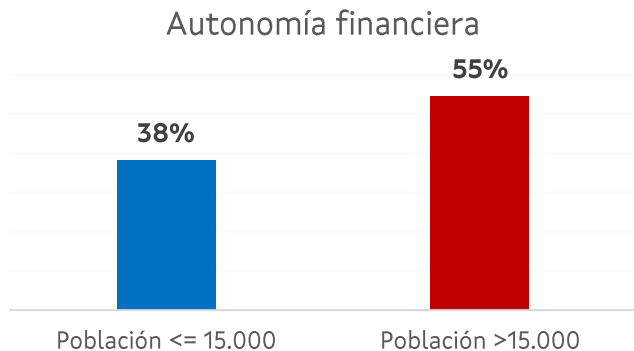
TAMAÑO	NÚMERO	%	POBLACIÓN	%	INGRESOS	%
Población <= 15.000	278	89%	1.040.653	39%	1.144.309.635	39%
Población >15.000	35	11%	1.655.524	61%	1.813.792.773	61%
TOTAL CONCELLOS	313	100%	2.696.177	100%	2.958.102.408	100%

Datos 2023

Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

Los ayuntamientos de menos de 15.000 habitantes tienen menor grado de autonomía financiera, entendido como el peso relativo de sus propios ingresos (tributos propios e ingresos patrimoniales) sobre los ingresos totales.

Por tanto, la dependencia de las transferencias de capital es significativamente mayor.

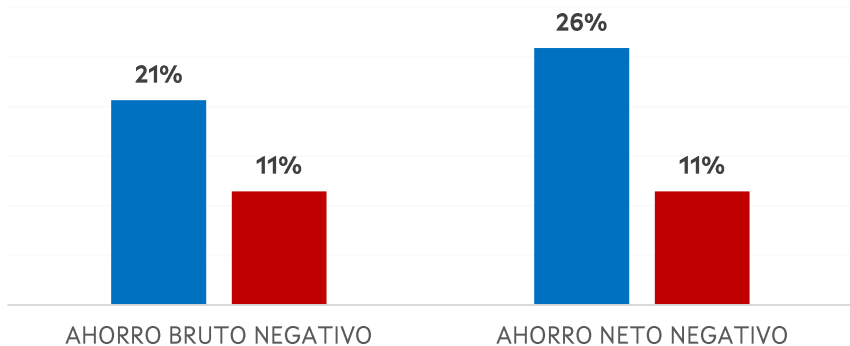


Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

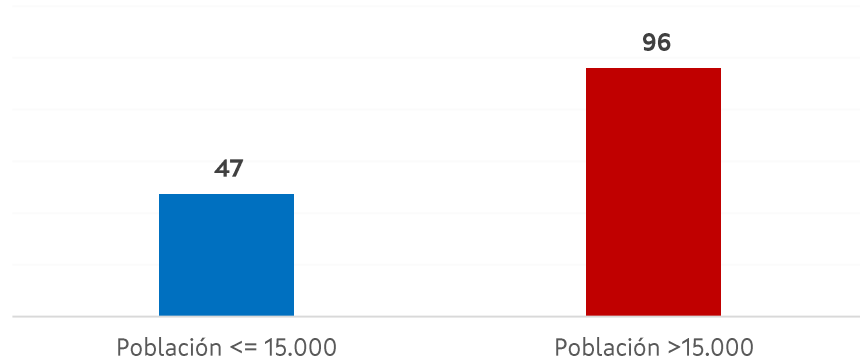
Los ayuntamientos de menos de 15.000 habitantes presentan más problemas para alcanzar un ahorro positivo.

Aunque ambos grupos de ayuntamientos presentan de forma agregada ahorro neto positivo, los ayuntamientos de menos de 15.000 habitantes registran un menor ahorro neto per cápita.

% DE AYUNTAMIENTOS CON AHORRO NEGATIVO



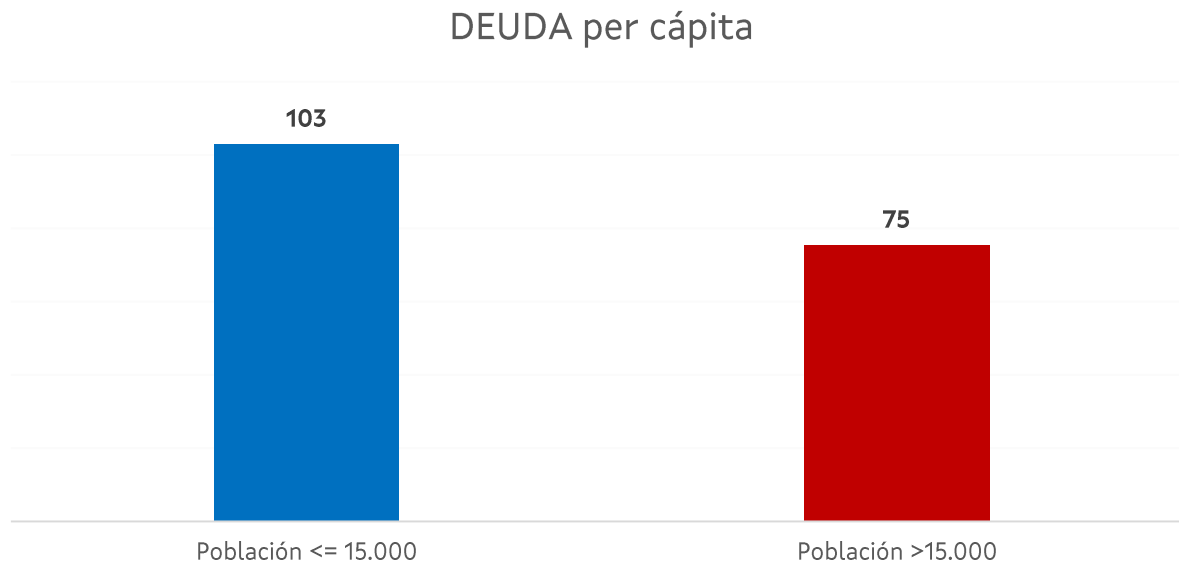
AHORRO NETO per cápita



■ Población ≤ 15.000 ■ Población > 15.000

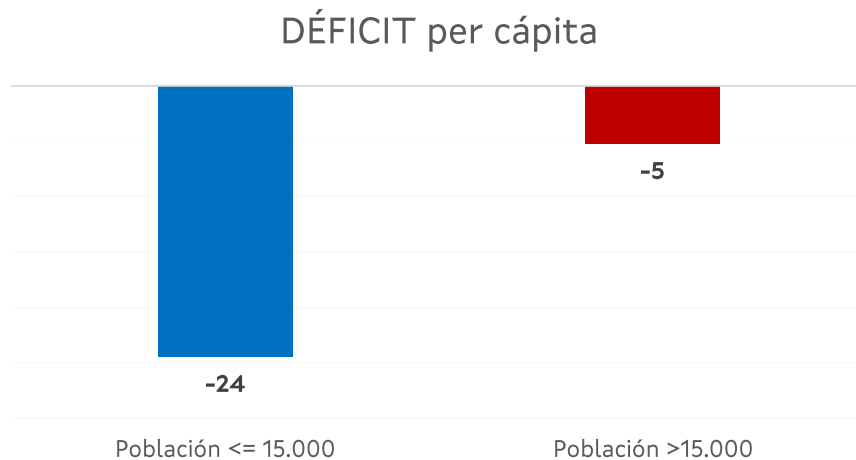
Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

Los ayuntamientos de menos de 15.000 habitantes registran un mayor nivel de endeudamiento.



Situación financiera de las corporaciones locales en Galicia

Los ayuntamientos de menos de 15.000 habitantes concentran el 75% del déficit de los ayuntamientos gallegos y tienen un déficit per cápita significativamente más alto.





ALCANCE DE LA TUTELA FINANCEIRA.

Tutela Financiera EELL

Tutela financiera: competencia

➤ ESTATUTO DE AUTONOMÍA

Artículo 49.1. Corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la tutela financiera sobre los entes locales respetando la autonomía que a los mismos reconocen los artículos ciento cuarenta y ciento cuarenta y dos de la Constitución y de acuerdo con el artículo veintisiete, dos, de este Estatuto.

- **DECRETO 141/2024**, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

CONSELLERÍA DE FACENDA
E ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

Miguel Corgos López-Prado

SECRETARÍA XERAL
TÉCNICA E DO TESOURO

David Cabañó Fernández

SUBDIRECCIÓN XERAL DE
POLÍTICA FINANCEIRA

Román García Pastur
981 545 117

SERVICIO DE
CORPORACIÓN LOCAIS

Silvia Cebreiro Mirás
981 545 958

Tutela financiera: CCAA con competencia

- Hay 11 Comunidades Autónomas con competencia en materia de tutela financiera de entidades locales.
- En las otras 6 CCAA la competencia la ejerce de forma exclusiva el Ministerio de Hacienda
- En el caso del País Vasco, la competencia la tienen atribuida las diputaciones.

CCAA	TUTELA FINANCIERA
Andalucía	✓
Aragón	✓
Asturias	✓
Baleares	✗
Canarias	✓
Cantabria	✗
CLM	✗
CyL	✓
Cataluña	✓
Extremadura	✗
Galicia	✓
La Rioja	✓
Madrid	✗
Murcia	✗
Navarra	✓
País Vasco	✓
Valencia	✓

Tutela financiera: concepto

- La tutela financiera constituye un concepto jurídico indeterminado dado que no está definido en ninguna norma de rango legal.
- No obstante, hay numerosas alusiones al ejercicio de la tutela financiera en la legislación de régimen local y de estabilidad presupuestaria. Asimismo, diversas sentencias del TC han delimitado su alcance y contenido.
- Por tanto, podemos considerar la tutela financiera como una denominación genérica de las facultades y técnicas de control de la gestión económico-financiera de la entidad local atribuidas por la legislación de régimen local y hacienda general a la Administración de la correspondiente comunidad autónoma o, en su caso, la Administración General del Estado.

Tutela financiera: alcance

OBLIGACIONES DE LAS EELL DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA TUTELA FINANCIERA





REMISIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Tutela Financiera EELL

REMISIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La obligación de remisión de información económico-financiera está contemplada en:

➤ Normativa autonómica:

Orden de 15 de diciembre de 2010 por la que se regula la remisión obligatoria de determinada documentación de las entidades locales gallegas a la Xunta de Galicia y se suprime el formato papel en las mismas.

➤ Normativa estatal:

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

REMISIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La Orden HAP/2105/2012 contempla las siguientes obligaciones de remisión de información económico-financiera:

- Presupuestos
- Líneas fundamentales del presupuesto
- Planes presupuestarios a medio plazo
- Liquidaciones
- Ejecuciones trimestrales
- PMP
- Comunicación operaciones de endeudamiento
- Otra información económico-financiera

La propia Orden prevé que la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela tenga acceso a toda esta información.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ÓRGANO DE TUTELA

- Envío de comunicaciones en las que se recuerda el plazo para el cumplimiento de las siguientes obligaciones de remisión de información (que conllevan sanción en caso de incumplimiento):
 - Liquidación presupuestaria
 - Presupuesto
 - Líneas fundamentales del presupuesto

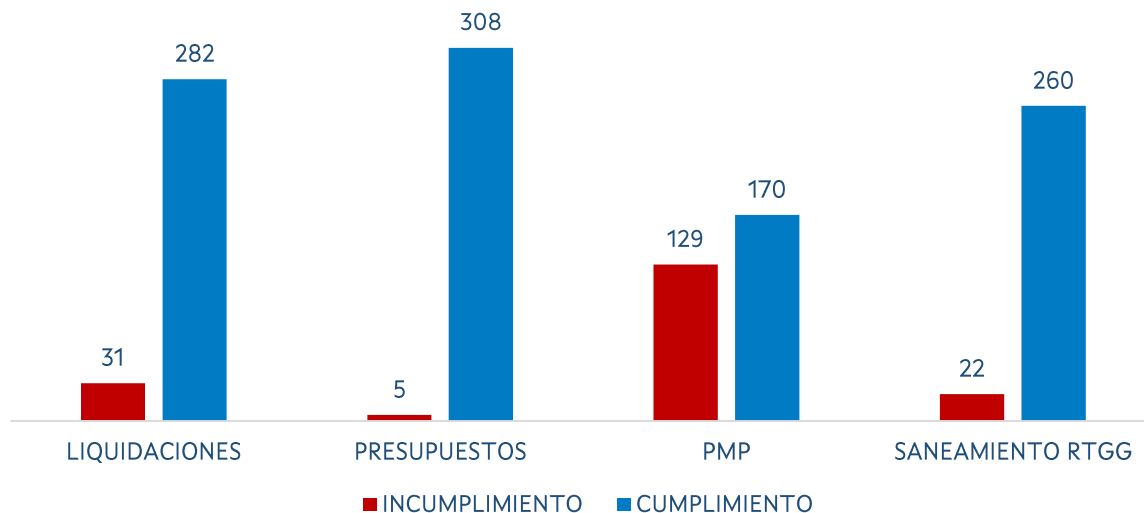
- Requerimientos de medidas para cumplir con:
 - PMP
 - Saneamiento de RTGG negativo

- Publicación en la web de la Consellería de Facenda de todos los requerimientos formulados, así como de las autorizaciones.

ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO

GRADO DE CUMPLIMIENTO

(datos a 16 de octubre de 2024)





OPERACIONES DE
ENDEUDAMIENTO.

RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Tutela Financiera EELL

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

➤ NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- TRLHL Capítulo VII, Título I
- DF 31ª LPGE 2013

➤ REQUISITOS

- Endeudamiento a largo plazo para inversiones
- Volumen de deuda <110%
- Ahorro neto ≥ 0
- Cumplimiento prudencia financiera
- Presupuesto del ejercicio 2024 aprobado

Excepciones concertación con presupuesto prorrogado:

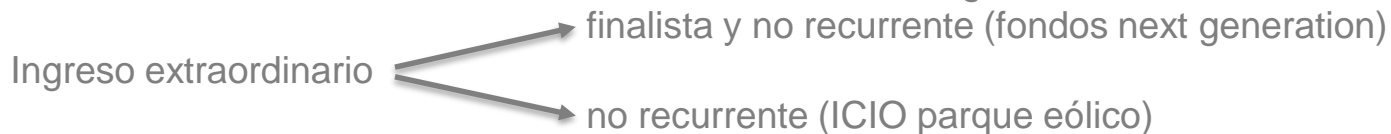
- Operaciones de tesorería, siempre que las concertadas sean reembolsadas
- Operaciones de crédito a l/p para financiar inversiones vinculadas a créditos extraordinarios o suplementos de crédito
- Liquidación ejercicio 2023 aprobada

La DF 31ª indica claramente que el cálculo del AN y volumen de endeudamiento deben estar referidos al EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (superado TRLHL)

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

CÁLCULO AHORRO NETO

- **NORMATIVA:** DF 31^a y ART. 53 TRLHL
- **Punto de partida:** \sum DRN capítulo 1 a 5 - \sum ORN capítulo I,II y IV
- **AJUSTES AN:**
 - en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de crédito que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería (art. 53 TRLHL)
 - DF 31^a: Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de:
 - ingresos afectados a operaciones de capital (cuotas de urbanización o aprovechamientos urbanísticos)
 - ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.



OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

- Subvenciones que se perciben de manera periódica para financiar servicios corrientes (subvenciones Xunta): NO se considera ingreso extraordinario
- Importe del ajuste de ingreso extraordinario (la norma señala que se deducirán los ingresos extraordinarios pero no en qué cuantía)

Criterio: entendiendo que el ahorro neto es una magnitud que pretende poner de manifiesto la capacidad real de Entidad de generar un ahorro presupuestario para asumir el nuevo gasto que se deriva de la concertación de una nueva operación de crédito, el ajuste de los ingresos extraordinarios deberá ser: DR del ejercicio por el ingreso extraordinario- gasto correspondiente a las OR del ejercicio (ajuste por desviaciones de financiación).

Si se detrae solamente el ingreso y no el gasto se estaría perjudicando el saldo del ahorro neto de una forma ficticia.

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

Así:

- desviación positiva: hay un DR que no ha financiado un OR del ejercicio, por lo que debería restarse para no aumentar el saldo del AN.
- desviación negativa: ejemplo, ejecución gasto con compromiso firme de aportación. Hay una OR financiada con un ingreso no reflejado en el AN. Debo aumentar el saldo del AN para no generar un desahorro ficticio.

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

De esta forma obtendríamos el ahorro bruto:

+	Σ DRN capítulo 1 a 5
-	Σ ORN capítulo I,II y IV
-	ingresos afectados a operaciones de capital
+/-	desviaciones de financiación de ingresos extraordinarios
+	obligaciones financiadas con RTGG
AHORRO BRUTO	

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

AHORRO NETO: ahorro bruto- anualidad teórica de amortización

Art. 53 TRLHL: anualidad teórica de amortización de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como de la operación proyectada, que se determinará en todo caso en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización (no se incluirán las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles)

Anualidad Teórica de Amortización = $k * i / 1 - (1+i)^{-n}$

K= capital vivo pendiente de devolución

i = Tipo de Interés Vigente Anual

n = Años Pendientes hasta la cancelación de la deuda

TA= $k * i / 1 - (1+i)^{-n}$

AHORRO NETO NEGATIVO: no es posible endeudarse a L/P (DF 31ª)

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

DF 31ª: A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

¿A qué fecha se calcula el nivel de endeudamiento? ¿A 31/12 de ejercicio anterior?

Se calculará a fecha de concertación de la operación de crédito (el volumen de endeudamiento podría ser mayor (concertación de otra operación desde el 01/01), o menor (amortización extraordinaria))

Nivel de endeudamiento superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados o adhesión por parte de la entidad local al Fondo de Ordenación riesgo (art. 39.1.a RD 17/2014):
prohibición del endeudamiento a L/P

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

- Precisarán de autorización de la Consellería de Facenda, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.
- Incumplimiento estabilidad presupuestaria liquidación del ejercicio anterior: ¿es necesaria autorización?

Art. 20 LOEPSF: en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las corporaciones locales incluidas en los artículos 111 y 135 del TRLHL, todas las operaciones de endeudamiento a L/P precisarán autorización del órgano de tutela financiera

¿Resto de EELL? La intervención deberá analizar en su informe la sostenibilidad financiera de la entidad para concertar la operación, pero el incumplimiento de la estabilidad no implica la necesidad de solicitar la autorización del órgano de tutela

- Entidades adheridas al Fondo de Ordenación prudencia (artículo 39.1 b) y supuestos del artículo 40.3 y 4 del RD 17/2014 (mecanismo de pago a proveedores 2023 y 2024)

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

Procedimiento de autorización:

- Remisión a la Consellería de Facenda de la solicitud acompañada de la siguiente documentación:
 - Propuesta de Alcaldía/Presidencia de la Entidad local con las condiciones financieras de la operación proyectada. Expediente de la operación.
 - Informe de intervención sobre la operación planteada en el que se analizará, al menos, los siguientes conceptos:
 - ✓ Nivel del capital vivo incluyendo la nueva operación
 - ✓ Saldo del ahorro neto incluyendo la operación proyectada.
 - ✓ Capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que se deriven de la operación, con especial detalle de la existencia de consignación presupuestaria para las cuotas de la operación proyectada, los efectos derivados del nuevo gasto sobre el cumplimiento del PMP, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante para analizar la solvencia financiera de la entidad local.
 - ✓ Análisis del impacto que la operación solicitada tendrá en la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio.
 - Identificación del destino de la operación de crédito. Si éste fuera la financiación de inversiones, se detallará la inversión, su vida útil y, en su caso, la futura rentabilidad y gastos asociados a la misma (Artículo 53.7 TRLRHL).

OPERACIONES SINGULARES DE ENDEUDAMIENTO

OPERACIONES DE CRÉDITO A L/P PARA SANEAR RTGG NEGATIVO

- Normativa: Artículo 193.2 y 177.5 TRLHL
- Requisitos generales:
 - AN positivo
 - Deuda <110%
 - Presupuesto aprobado (la modificación de crédito que se realiza no es para inversiones)
 - Necesidad de autorización general (>75% y/o fondo ordenación prudencia o fondo de pago a proveedores)
- Requisitos artículo 177.5:
 - Importe total anual <5% recursos por op. Corrientes
 - Carga financiera anual de la entidad incluida la proyectada, no supere el 25% de los recursos corrientes de la entidad
 - Amortización antes de la renovación de la corporación

OPERACIONES SINGULARES DE ENDEUDAMIENTO

OPERACIONES DE CRÉDITO A L/P PARA GASTO CORRIENTE

- Normativa: Artículo 177.5 TRLHL
- Requisitos generales:
 - AN positivo
 - Deuda <110%
 - Presupuesto aprobado (la modificación de crédito que se realiza no es para inversiones)
 - Necesidad de autorización general (>75% y/o fondo ordenación prudencia)
- Requisitos artículo 177.5
 - Importe total anual <5% recursos por op. Corrientes.
 - Carga financiera anual de la entidad incluida la proyectada, no supere el 25% de los recursos corrientes de la entidad.
 - Amortización antes de la renovación de la corporación.

OPERACIONES SINGULARES DE ENDEUDAMIENTO

SUSTITUCIÓN O NOVACIÓN DE OPERACIONES PREEXISTENTES

- Se permite la sustitución de operaciones preexistentes manteniendo constantes todos los elementos objetivos del contrato (importe vivo, forma de amortización y frecuencia de liquidación de intereses, periodos de carencia de principal, etc...), excepto el tipo de interés con el objetivo exclusivo de conseguir una reducción del coste financiero de la operación.
- No es necesario tener ahorro neto positivo y se puede realizar aún cuando el nivel de deuda viva exceda del 110%
- En caso de superar el 75%, será precisa en todo caso la autorización del órgano de tutela.
- No es posible la sustitución de operaciones vinculadas a los Fondos de Financiación para la Entidades Locales o antiguas operaciones del Fondo de pago a proveedores



INFORMES DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE NUEVAS COMPETENCIAS.

RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Tutela Financiera EELL

NORMATIVA

Art. 7.4 Ley de Bases de Régimen local:

Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA

En Galicia: **Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.**

- Define “qué es nueva competencia”
- Procedimiento de emisión de los informes

NORMATIVA

Artículo 3. Definición de nueva competencia

- Establecimiento de servicios de nueva planta.
- Modificación de los servicios ya establecidos para realización de nuevas actividades prestacionales, cuando no constituyan el desarrollo, ejecución o no tiendan a la consecución de los fines de las competencias atribuidas como propias o que ejerzan por delegación.
- Actividad de fomento mediante el establecimiento de subvenciones cuando no constituyan el desarrollo, ejecución o no tiendan a la consecución de los fines de las competencias atribuidas como propias o que ejerzan por delegación.

RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

- El informe de autorización de nuevos servicios se realiza de forma indefinida (tener en cuenta modificación sustancial).
- La actividad de fomento (subvenciones), se autoriza por un ejercicio. Si la subvención se quiere volver a conceder en el siguiente ejercicio, habrá de realizarse una nueva solicitud
- Cuando se ejerza una nueva competencia financiada con una subvención concedida por otra administración pública, si esta financiación no es al 100% habrán de solicitarse los informes.

RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

INFORMES DE SOSTENIBILIDAD. PROCEDIMIENTO

- Solicitud conjunta (informe de sostenibilidad financiera y de no duplicidad) dirigida a la DXAL
- Documentación adjunta:
 - Memoria alcaldía (contenido art. 3.5: justificación del interés en la intervención de las materias que se traten, capacidad de gestión, aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo)
 - Información última liquidación (remitida a la OVEL Ministerio de Hacienda). Antes de liquidación, ejecución 4º trimestre.
 - Informe intervención municipal/provincial en el que se analice la capacidad de la entidad local de asumir la nueva competencia sin condicionar la sostenibilidad financiera local.
 - Cualquier otro documento que se considere de interés por la entidad local: pliegos o contrato que se pretenda licitar en caso de competencia de gestión indirecta, resolución de concesión de subvención vinculada al ejercicio de la nueva competencia, plan de negocio...

RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Contenido mínimo del informe de la Intervención:

- Análisis del coste de la nueva competencia y reflejo presupuestario. Proyección a 5 años de gastos e ingresos (vigencia inferior, se limitará a ese período temporal).
Forma de financiación (necesidad de acudir al endeudamiento financiero)
- Incidencia del ejercicio de la nueva competencia en las principales magnitudes económico-financieras (ahorro neto, RTGG, cuenta 413, EP, PMP)



REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

Tutela Financiera EELL

REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

- Reglas fiscales suspendidas durante ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023
- Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023: se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023
- CONSECUCENCIA: la reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024

REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

LIQUIDACIÓN 2023

- Los incumplimientos derivados de la liquidación del ejercicio 2023 no dan lugar a la aplicación de las medidas coercitivas y correctivas de la LOEPSF. En consecuencia, NO hay que aprobar un PEF.
- Destino superávit liquidación: NO es de aplicación del artículo 32 LOEPSF (recordar que la aplicación de este superávit tendrá efecto sobre el cumplimiento de las RF en 2024).

Tampoco se encuentra vigente la DA 6ª LOEPSF: destino especial inversiones financieramente sostenibles

REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

PRESUPUESTOS 2024

OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2024

El Senado ha rechazado en dos ocasiones los objetivos de estabilidad acordados por el CM por lo que se aplicarán los que figuran en el Programa de Estabilidad 2023-2026, que para las entidades locales marca un objetivo de superávit del 0,2% del PIB.

	2024	2025	2026
Subsector Local	0,2%	0,1%	0,2%
Conjunto de las AAPP	-3,0%	-2,7%	-2,5%

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010
% del PIB

Este objetivo es conjunto para todo el subsector local y equivale aproximadamente al 3,5% de los ingresos no financieros del subsector.

REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

OBJETIVO DEUDA PÚBLICA 2024

- Objetivo para el subsector local: 1,4% del PIB
- Para cada entidad local individualmente se aplican los límites de endeudamiento previstos en la legislación vigente:
 - deuda viva $\geq 75\%$ de ingresos corrientes: necesidad de autorización para endeudarse a largo plazo
 - Deuda viva $>110\%$ ingresos corrientes: imposibilidad de endeudarse a largo plazo
- El incumplimiento de estos límites no implica la necesidad de aprobar un PEF

REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

OBJETIVO REGLA DE GASTO 2024

- Tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2024: **2,6%**
- ¿Sobre qué gasto computable se aplica la tasa de referencia?
Sobre el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2023
- Incumplimiento regla de gasto en liquidación 2024: necesidad de aprobación de un PEF en 2025

CONTACTO ÓRGANO DE TUTELA:

tutela.entidades.locais.facenda@xunta.gal